



Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Miércoles, 18 de mayo de 1994. — Número 98

Página 2.289

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expedientes números 21/93 y 20/94 2.290

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Edictos de notificación a deudores 2.290
Comunidad de Madrid.— Resoluciones sancionadoras en materia de transportes 2.295

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncio de venta por gestión directa 2.296

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santillana del Mar.— Aprobar definitivamente la modificación de diversas ordenanzas fiscales 2.297
Santiurde de Toranzo.— Exposición al público del padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica 2.297
Torrelavega.— Exposición al público de los padrones de contribución de agua, basura e IVA, y notificación de diligencia de embargo 2.297

4. Otros anuncios

- Castro Urdiales.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del plan general denominado «recalificación de terrenos Brazomar» y licencias de apertura para locales destinados a bar especial tipo «A», de panadería-fabricación de pan y para carnicería-charcutería 2.299
Suances.— Licencia para taller de cerrajería 2.300
Guriezo.— Licencia para la instalación de un tanque de gas propano 2.300
Cabezón de la Sal.— Licencia para la actividad de almacén de productos de alimentación y bebidas 2.300

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 266/92 2.300

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 738/93, 830/93, 382/93 y 662/93 . 2.301
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 386/93, 730/93 y 391/93 2.303
Juzgado de lo Social Número Treinta y Cinco de Madrid.— Expediente número 98/94 2.304
Juzgado de lo Social Número Tres de Bilbao.— Expediente número 908/93 2.304

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a causa de ausencias, la providencia de iniciación del expediente número 21/93, incoado a don Octavio Cacho Gutiérrez, con domicilio conocido en el número 24 de la calle del Carmen, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto; haciéndole constar que los hechos reflejados en el acta número 4.255, de fecha 7 de marzo de 1994, formalizada por inspectores de este Servicio, constituyen infracción administrativa en materia de disciplina de mercado prevista en el artículo 5.º 1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, así como infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor prevista en los artículos 3.º 1.4 y 7.º 1.2 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación respectivamente con lo establecido en los artículos 34.º 8 y 34.º 4 de la Ley 26/84, de 19 de julio, comunicándole asimismo, que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno pliego de descargos ante este Servicio transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 3 de mayo de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/58488

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a causa de ausencias, la providencia de iniciación del expediente número 20/94, incoado a don Ángel Izaguirre de Montejo, con domicilio conocido en el número 61 de Ojaiz, Peñacastillo, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto; haciéndole constar que los hechos reflejados en el acta número 4.133, de fecha 19 de enero de 1994, formalizada por inspectores de este Servicio, constituyen infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, prevista en los artículos 3.º 1.4 y 7.º 1.2 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con lo establecido en el artículo 34.º 4 de la Ley 26/84, de 19 de julio, comunicándole asimismo, que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para

presentar el oportuno pliego de descargos ante este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 2 de mayo de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/58503

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudores

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado los interesados la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican:

Nombre: Don Carlos Barreda Llano. Municipio: Ribamontán al Mar. Períodos: 8/92, 5/93. Importe: 169.159 pesetas.

Nombre: Don Ramón Gutiérrez López. Municipio: Voto. Períodos: 1/87-12/87. Importe: 113.284 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha marzo de 1994 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/55238

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/716121	«Fot. Lumieres, Ant. Lumieres Ovedo»	1-84 a 11-90	1.529.637
05-39/727782	Juan Antonio Pérez Díaz	2-89 a 12-92	1.043.808
06-39/521617	Fernando Freitas Barreira	2-89 a 6-92	64.568
05-39/709063	Armando Fuentes Guerrero	2-90 a 3-90	3.813
05-39/726820	Rosa María Fuente Briz	1-90 a 12-90	141.164
12-39/429282	Rosa María Fuente Briz	—	—
05-39/729307	Sara Fernández Landeras	2-90	19.077
05-39/732610	Luis Fernández Roldán	10-90 a 12-91	338.554

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 2 de abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/58346

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan, en base a actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en los recursos de alzada interpuestos por las empresas, confirmando las sanciones que en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), fueron impuestas a dichas empresas. Contra las Resoluciones que ahora se notifican cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación.

Interesada	Domicilio	Expediente	Importe
«Cash Carry J. T., S. L.»	Av. J. Palencia, 1, N-6, Muriedas	S-442-92	50.100
«Trans. y Exc. Torrel.»	Fernando Arce, 27-A, Torrelavega	S-540-92	250.000

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de las interesadas en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 27 de abril de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/56500

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/212256	Antonio Ruiz San Martín	9-86	1.618
05-39/211952	Jesús Galván Arambarri	1-82 a 12-89	1.518.295
05-39/211586	María Nieves Beceiro Escobedo	1-82 a 12-87	909.733
05-39/713192	Ramón Luis Setién Aguado	7-84 a 12-87	656.393
05-39/211717	Jesús Cavia Bezanilla	1-82 a 3-88	662.197
05-39/208548	Alfredo González Revilla	6-82 a 12-85	888.952
05-39/212452	José Alej. Gutiérrez García	4-80 a 12-87	1.004.779
05-39/713191	María García Santibáñez	7-84 a 12-87	645.040

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 27 de abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/56507

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/710614	José Luis Peranato Fraile	11-83 a 12-91	1.564.438
05-39/210295	Aurelio Martínez Sainz	1-86 a 12-92	1.577.318
12-39/013456	Víctor García Esteban	1-84 a 12-87	489.397
05-39/734469	Ana María Álvarez Iglesias	1-92 a 8-92	205.630
05-39/720917	Tomás Kohler	1-87 a 12-91	1.103.503
05-39/715346	José Ángel Valle López	1-88 a 1-90	461.128
05-39/720801	Resurrección Vegas Gómez	6-83 a 12-91	1.089.754
05-39/716109	José Luis García Salaverri	3-86 a 12-89	807.813
05-39/716130	Carlos Muñoz Vicario	1-86 a 12-91	1.365.688
05-39/715982	Ángeles Serradilla Manrique	7-86 a 2-88	339.179
05-39/408835	José Luis Miera Dirube	7-84 a 12-91	1.623.953
23-010308028	Matilde Roa Gómez	12-86	73.889

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 27 de abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/58351

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Luis Sevárez Allende. Municipio: El Astillero. Período: 6/85-12/85, 1/86-2/86. Importe: 50.765 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha noviembre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclama-

ción económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/55210

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente L-75, 76-87 incoado por acta de liquidación de cuotas del Régimen General practicada a la empresa «Sercabank, S. A.», por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución del recurso de alzada por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social confirmando la dictada en primera instancia que fijaba la cuantía de la liquidación en 2.535.344 pesetas. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-

administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a «Sercabank, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en Casimiro Sainz, 8, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 27 de abril de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/56504

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeto pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: «Disolventes Torresol, S. A.». Municipio: Piélagos. Período: 3/93. Importe: 153.255 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha diciembre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.^o derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 27 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/55228

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Doña María Ángeles Herrera Varón. Municipio: Ribamontán al Mar. Períodos: 1/91-12/91. Importe: 45.933 pesetas.

Nombre: Don Juan Manuel Lacalle Aguilar. Municipio: Santander. Períodos: 7/91-12/91. Importe: 137.800 pesetas.

Nombre: Don José Víctor Martinho Cunha. Municipio: Piélagos. Períodos: 5/88-7/88. Importe: 16.650 pesetas.

Nombre: Doña M. Natividad Revuelta Peña. Municipio: Santander. Períodos: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12/91. Importe: 229.668 pesetas.

Nombre: Doña Rosa San Emeterio Ricondo. Municipio: El Astillero. Períodos: 5/91-7/91. Importe: 68.900 pesetas.

Nombre: Doña Ana M. Torreiro Díaz. Municipio: Ribamontán al Mar. Período: 7/91. Importe: 22.966 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/55239

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don José Luis Marín Cagigas. Municipio: El Astillero. Período: 1/89-12/89. Importe: 228.931 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de julio de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condi-

ciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/55226

COMUNIDAD DE MADRID

Consejería de Transportes

Resolución de 18 de abril de 1994 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo I, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de quince días a partir de la presente publicación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación

1. Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio).

2. R. D. 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

3. Reglamento (CEE) número 3.820/85, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 («Diario Oficial de la Comunidad Europea» de 31 de diciembre).

4. Reglamento (CEE) número 3.821/85, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 («Diario Oficial de la Comunidad Europea», de 31 de diciembre).

5. Orden de 25 de octubre de 1990 por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre).

6. ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

7. Orden de 26 de diciembre de 1990 sobre Régimen Jurídico de la Declaración de Porte («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1991), y Resolución de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

8. R. D. 2.296/83, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de Escolares y de Menores.

9. TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R. D. 1.723/84, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre).

10. R. D. de 24 de septiembre de 1985, número 2.312/85 (Ministerio de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos Destinados al de Mercancías Perecederas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1985).

11. R. D. de 14 de noviembre de 1986, Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transportes Terrestres de Alimentación y Productos Alimentarios a Temperatura Regulada.

12. R. D. 74/92, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC) («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

13. O. M. de 27 de marzo de 1992, sobre arrendamiento de vehículos sin conductor, que desarrolla la Sección I del capítulo IV, del título V del Reglamento de la LOTT («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

14. R. D. 2.483/1986, de 14 de noviembre de 1986. Alimentos. Reglamentación técnico-sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentos y Productos Alimentarios a Temperatura Regulada.

ANEXO

Sancionada: Doña María Begoña Leche Gutiérrez.
Último domicilio conocido: General Dávila, 54, 39005 Santander (Cantabria).

Expediente: 11-BD-00513.5/1993.

Fecha de denuncia: 5 de mayo de 1993.

Infracción: No llevar la tarjeta visible (TPM).

Preceptos infringidos: L. 16/87 Art. 142.b) (01).

R. D. 1.211/90 Art. 198.b) (02).

Precepto sancionador: L. 16/87 Art. 143 y R. D. 1.211/90 Art. 201.

Sanción: 5.000 pesetas.

Madrid, 18 de abril de 1994.—El secretario general técnico, Francisco Peyró Díaz.

94/54740

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Torrelavega

Anuncio de venta por gestión directa

El recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/1.004, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1994 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 28 de abril de 1994 la venta por gestión directa de bienes inmuebles propiedad de don José María Mier Fernández, embargados por diligencia de fecha 23 de julio de 1990 y subastados en fecha 1 de marzo de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, y habiendo quedado desierta la citada subasta, procédase a la venta por gestión directa de los bienes embargados, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y el artículo 152 de la Orden que lo desarrolla.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha venta lo siguiente:

1. Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Mitad rústica. Un prado en el pueblo de Vernejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sitio de Las Campizas, que tiene una extensión superficial de 7 carros, o sea 12 áreas 53 centiáreas; linda: Norte, herederos de don Emilio Vila; Sur, don Luis Ceballos; Este, herederos de don Cándido Dosal, y Oeste, herederos de doña Modesta Domínguez.

Valor de tasación: 250.500 pesetas.

Cargas preferentes: Derecho retracto.

Mitad rústica. Un prado al sitio de Piribi, término de Cabezón de la Sal, que tiene una extensión superficial de 3 carros, o sea 5 áreas 37 centiáreas; linda: Norte, don Manuel Ríos; Sur, don José María y don Víctor Gabriel Mier Fernández; Este, herederos de don Cándido Dosal, y Oeste, cambera.

Valor de tasación: 107.500 pesetas.

Cargas preferentes: Derecho retracto.

Mitad rústica. Un prado en el sitio de Piribi, término de Cabezón de la Sal, que tiene una extensión superficial de 4 carros, o sea 7 áreas 16 centiáreas; linda: Norte, herederos de don Dámaso Suárez; Sur, don Ángel Díaz; Este, herederos de don Alfredo Martínez y don Ángel Díaz, y Oeste, don José María y don Víctor Gabriel Mier Fernández.

Valor de tasación: 143.500 pesetas.

Cargas preferentes: Derecho retracto.

2. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

3. Que el citado procedimiento de venta por gestión directa se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que las ofertas se presentarán, por escrito, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, sita en la calle Carrera, 5-A.

5. El plazo para admitir proposiciones es de un mes a partir de haber acordado la venta mediante la presente modalidad.

6. No existe precio mínimo de adjudicación.

7. Que el comprador se conformará con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expe-

diente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Carrera, 5-A.

Se hace constar que los compradores de los bienes citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Torrelavega a 4 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

94/57864

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobada definitivamente la modificación de determinadas ordenanzas fiscales, que entrarán en vigor con la publicación de este edicto con efectos de 1 de enero de 1993, se hace público que los preceptos afectados por la modificación son los siguientes:

1. Precio público por suministro de agua

Tarifas

1. Por derechos de conexión a la red:
 - 1.1 Por cada conexión, 48.000 pesetas.
 2. Por suministro de agua:
 - 2.1 Consumo doméstico: Hasta 25 metros cúbicos, mínimo de consumo, 1.150 pesetas, y por cada metro cúbico de exceso, 59 pesetas.
 - 2.2 Consumo industrial: Hasta 25 metros cúbicos, mínimo de consumo, 1.840 pesetas, y por cada metro cúbico de exceso, 90 pesetas.

2. Tasa por alcantarillado

Tarifas

Hasta 25 metros cúbicos, mínimo facturado, 290 pesetas, y cada metro cúbico de exceso, 12 pesetas.

3. Tasa por recogida de basuras

Artículo 3.º

1. La base imponible se determinará en función de la naturaleza, destino y demás circunstancias que incidan sobre los inmuebles ocupados por los usuarios del servicio.

2. La cuota tributaria tiene carácter de anual, sin perjuicio de que su cobro se realice por cuartas partes, una en cada trimestre del año. Dicha cuota se determinará por aplicación de las siguientes:

Tarifas

- I. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste más de tres veces por semana:
 1. Viviendas, 5.660 pesetas.
 2. Locales comerciales no reseñados en otros apartados, 20.840 pesetas.
 3. Bares, restaurantes y similares, 47.200 pesetas.

4. Hoteles de menos de veinte habitaciones, sin restaurante, 37.750 pesetas.

5. Hoteles de menos de veinte habitaciones, con restaurante, 84.950 pesetas.

6. Hoteles con veinte o más habitaciones, sin restaurante, 56.650 pesetas.

7. Hoteles con veinte o más habitaciones, con restaurante, 103.800 pesetas.

8. Campamentos de turismo, 566.250 pesetas.

II. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste tres veces por semana:

1. Viviendas, 3.880 pesetas.

2. Locales comerciales, 10.400 pesetas.

III. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste dos veces por semana:

1. Viviendas, 2.940 pesetas.

2. Locales comerciales, 7.770 pesetas.

3. Campamentos de turismo, 113.400 pesetas.

IV. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste una vez por semana:

1. Viviendas, 2.420 pesetas.

2. Locales comerciales, 6.520 pesetas.

4. Impuesto sobre actividades económicas

Artículo 2.º Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán las que con tal carácter se establecen en el anexo I del R. D. L. 1.175/1990 y disposiciones complementarias.

Santillana del Mar a 5 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

94/56155

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Confeccionado el padrón sobre el impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santiurde de Toranzo, 29 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/57066

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes por los conceptos fiscales de agua, basura e I. V. A., correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 1994, de importe de 114.448.076 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición, durante el plazo de treinta días a partir del 25 de abril de 1994, previo al contencioso-administrativo.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega a 29 de abril de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/57784

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

EDICTO

D. Casimiro López García, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace Saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como para esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artº 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPD.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
56/94	MANTECA GOMEZ, PEDRO	13893526P	C. CANTABRIA	9008715774	5.923
74/94	SANTOS URQUIOLA, ELOY	13864980M	C. CANTABRIA	90074644787	48.709
76/94	SOMAVILLA RDGUEZ, J. MA.	13916312R	C. CANTABRIA	200778700	35.130
109/94	CACHO CALVO, M. DEL MAR	13897864E	B. SANTANDER	13216	56.800
109/94	CACHO CALVO, M. DEL MAR	13897864E	B. SANTANDER	52917	213.600
328/94	PEREZ PINERA, FERNANDO	13882212X	C. CANTABRIA	9007925713	19.783
382/94	AZCONA LAVIN, ANGEL L.	13918304S	C. CANTABRIA	90074648556	7.988
383/94	BARRIO TORIBIO, JESUS	13884000G	C. CANTABRIA	9007518393	494
405/94	DIEZ VOLLRATH, MARGAR.	13807892A	B. SANTANDER	10861	12.826
407/94	FERNANDEZ COBO, ROSARIO	13903420N	C. CANTABRIA	200232731	1.063
414/94	GARCIA GARCIA, ROSARIO	10706531P	C. CANTABRIA	90074552816	6.399
415/94	GARCIA MARINO, Mª JUSTA	13889706Y	B. POPULAR	70-3729-64	16.700
430/94	GOMEZ ARRIBAS, EMIL. I.	10075816E	C. CANTABRIA	9007861513	10.988
431/94	GOMEZ COBO, ERNESTO	72122530G	B. SANTANDER	398337	16.700
445/94	GONZALEZ GARCIA, ALFON.	13907286Z	C. CANTABRIA	90074612859	3.373
450/94	GONZALEZ IGLESIAS, J. J.	13801734D	B. CENTR-HISP	281-10345-9	14.840
451/94	GONZALEZ LAVIN, JUAN A.	13916351V	C. CANTABRIA	900797059	8.060
459/94	GTRREZ. ECHEVARRIA, J. L.	13857116F	C. CANTABRIA	2007315878	8.060
463/94	GTRREZ. GTRREZ., MANUEL	13821161R	C. CANTABRIA	90074604591	7.340
485/94	IBANEZ RDGUEZ., CARLOS	13876724L	C. CANTABRIA	90074639308	8.060
493/94	JAULAR GOMEZ, BENITO	13632633G	C. CANTABRIA	90074622361	1.102
497/94	JIMENEZ JIMENEZ, PURIF.	13929933Y	C. CANTABRIA	90074655080	3.383
498/94	JUNCO ABIN, INOCENCIA	13845781B	B. POPULAR	60-715-43	5.002
637/94	RUEDA TEJERA, RAFAEL	13879238A	C. CANTABRIA	90074641809	6.350
639/94	RUIZ ALLENDE, JOSE MA.	13904496F	C. CANTABRIA	90074634283	22.838
641/94	RUIZ DIAZ, Mª ANTONIA	13882223K	C. CANTABRIA	900794635	16.700
643/94	RUIZ GARCIA, JOSE M.	13867364C	C. CANTABRIA	9007846158	12.826
648/94	RUIZ LANZA, PEDRO	13866136B	C. CANTABRIA	200779229	2.871
649/94	RUIZ SANTOS, ISIDRO J.	13893088F	C. CANTABRIA	200777959	5.583
666/94	SANTIBANEZ MORANIE, J. M	13914965B	C. CANTABRIA	9007373740	15.140
670/94	SANTOVENA SANTOVENA, C.	10602773A	C. CANTABRIA	901167422	2.571

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artº 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en el artº 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas

corrientes de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Cantabria", una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artº 101 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, a 4 de Mayo de 1.994
EL TESORERO:



94/57792

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de abril de 1994, se acordó por unanimidad aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de plan general denominado «Recalificación terrenos Brazomar».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1/1992, de junio, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978. Dicho expediente se expone al público durante el plazo de un mes; durante dicho período quedará el expediente a disposición del que quiera examinarle.

Castro Urdiales, 29 de abril de 1994.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

94/57069

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES EDICTO

Por doña Rosario Garay ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia de apertura para local destinado a bar especial A en la calle Artiñano 1, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Castro Urdiales a 2 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/57793

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES Cédula de notificación y anuncio

Por doña Yolanda García ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia de apertura para local destinado a panadería-fabricación de pan, en casa ubicada en el pueblo de Baltezana, término municipal de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 11 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/50423

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES Cédula de notificación y anuncio

Por don Manuel Sánchez ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia para la apertura de local destinado

a carnicería-charcutería en los bajos de la calle Antonio Hurtado de Mendoza, número 8, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 9 de marzo de 1994.—El secretario accidental (ilegible).

94/32946

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Julio Yolito Noriega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de cerrajería, en el barrio Arriba, Tagle, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 24 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/40370

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Por don Ramón Helguera Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de gas propano, en el barrio Revilla, número 24, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 18 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/26200

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por don Luis Alberto Álvarez González, en nombre de «Representaciones Ibernor, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de alimentación y bebidas, con instalación de una cámara frigorífica para conservación

de los mismos, en local comercial en la calle de Matilde de la Torre, número 1, planta baja, de esta villa de Cabezón de la Sal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 24 de marzo de 1994.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

94/38496

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 266/92

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 266/92, a instancia del procurador señor Albarrán González Trevillo, en representación de «Fiseat, S. A.», contra don Adolfo Cimiano Herrero, con domicilio en Maliaño, calle Santa Teresa, 28, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de Audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 2 de septiembre de 1994, a las doce quince horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 7 de octubre de 1994, a las doce quince horas, y si quedase desierta, en tercera, el próximo día 11 de noviembre de 1994, a las doce quince horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, bajo el número 3858/0000/17/0266/92, una cantidad igual a por lo menos el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la con-

signación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

6.^a Este edicto servirá a su vez de notificación a la deudora del señalamiento de la subasta, en el caso de que no sea hallada en su domicilio.

Bien objeto de subastas

—Automóvil marca «Seat», modelo Málaga 1,5 INY, color gris claro metalizado, matrícula S-3736-X, matriculado en abril de 1991.

Valoración pericial, 620.000 pesetas.

Santander a 26 de abril de 1994.—Conforme, el magistrado juez, César Gil Margareto.—El secretario sustituto (ilegible).

94/59152

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 738/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Cristina Saiz Cotero contra la empresa «Distribuciones Camfer, S. C.», don Hipólito Fernández Fernández y don Pablo Camarero Ruiz, con el número 738/93, ejecución número 182/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Distribuciones Camfer, S. C.», don Hipólito Fernández Fernández y don Pablo Camarero Ruiz, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 299.518 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 29.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho

para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064018294.

Y para que sirva de notificación a «Distribuciones Camfer, S. C.», don Hipólito Fernández Fernández y don Pablo Camarero Ruiz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/56107

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 830/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Fernández y otros contra las empresas «Maxi y Luis, S. L.», y «Propesa», con el número 830/93, ejecución número 178/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Maxi y Luis» y «Propesa», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.373.552 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 230.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden

y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064017894.

Y para que sirva de notificación a «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», y «Propesa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/56104

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 382/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Fernando Cordero León contra la empresa «Viajes Tsunami, Sociedad Anónima», con el número 382/93, ejecución número 171/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Viajes Tsunami, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 281.400 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 28.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza

pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064017194.

Y para que sirva de notificación a «Viajes Tsunami, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/54807

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 662/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Antonio Escudero Barquín contra la empresa «Consban, S. L.», con el número 662/93, ejecución número 313/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Consban, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 762.651 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Consban, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/54802

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 386/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 386/93, ejecución número 114/94, en reclamación de cantidad, a instancia de don José Vicente Lorenzo García contra «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 314.300 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La

cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064011494.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 8 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/46808

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 730/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 730/93, seguidos a instancias de don Pedro M. López Palomero contra «Puertas Cantabria, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Pedro M. López Palomero frente a «Puertas Cantabria, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 276.670 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Puertas Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/43568

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 391/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 391/93, seguidos a instancias de doña Cristina Casar Gutiérrez contra «Grupo El Árbol Grelar, S. A.», «Sebastián de la Fuente, S. A.», y «Aurora Polar de Seguros y Reaseguros», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación aducida por la demandada «Aurora Polar» y desestimando, asimismo, la demanda formulada por doña Cristina Casar Gutiérrez contra «Grupo El Árbol Grelar, S. A.», «Sebastián de la Fuente, S. A.» y la dicha «Aurora Polar», debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos en su contra contenidos en la demanda dicha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso

de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Sebastián de la Fuente, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/33047

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TREINTA Y CINCO
DE MADRID**

EDICTO

Expediente número 98/94

Doña Ángela Padial de Mera, magistrada de lo Social Número Treinta y Cinco de los de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Emilia Faci García, contra «Alquimia, S. A.», «Leopoldo Bárcena, S. A.», en reclamación por varios s. social, registrado con el número 98/94, se ha acordado citar a «Leopoldo Bárcena, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las once cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Treinta y Cinco, sito en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Leopoldo Bárcena, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 29 de abril de 1994.—La magistrada de lo Social, Ángela Padial de Mera.—El secretario (ilegible).

94/60292

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE BILBAO**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 908/93

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Bilbao, hago saber:

Que en autos número 908/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio García Cea, don Esteban Macho Ferrer, don Juan Antonio García Perales, don Cástor Pérez Torres, don Vicente Torres Gómez y don Antonio Nogueiras Mera contra el Fondo de Garantía Salarial, las empresas «Euskan, S. L.» y «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», y doña Ana María Rodríguez Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

No habiendo comparecido «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos.

Y por tanto se procede a nueva citación a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Bilbao, Bombero Echániz, 1, el día 31 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 14 de abril de 1994.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao, abril de 1994.—La secretaria judicial, María Silva Goti.

94/52269

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958